



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2026-015-RCM
Machachi, 26 de enero de 2026

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el artículo 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en su literal a) establece Atribuciones. - Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa: a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo;

Que, el artículo 37 de la Ordenanza que regula el Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía - El vicealcalde o vicealcaldesa, durará en funciones dos años, será designado en la sesión inaugural del Concejo, reemplazará al alcalde o alcaldesa, no perderá por esta



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

designación su calidad de concejal; subrogará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia temporal mayor a tres días.

Que, mediante Memorando No. GADMCM-ALC-WR-2026-028-M, de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por el Tlgo. Wilson Rodríguez, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en la cual indica lo siguiente “*(...) Por lo antes mencionado me permite solicitar de la manera más comedida se digne poner en consideración del Concejo Municipal dicho oficio, a fin de que se conceda autorización para cumplimiento de la Agenda Estratégica en el Foro Económico Internacional de América Latina y el Caribe 2026, desde el 27 al 30 de enero de 2026 desarrollarse en la Ciudad de Panamá, a su vez en mi ausencia me subrogué la Ing. Mayra Pillajo, vicealcaldesa, de conformidad con lo previsto en el COOTAD en el Art. 62.- Atribuciones.- Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa: a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el periodo. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo.”;*”;

Que, el 23 de enero de 2026, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión extraordinaria para conocer el siguiente punto: ***“Análisis y Resolución del memorando Nro. GADMCM-ALC-WR-2026-028-M, de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por el Tnigo. Wilson Humberto Rodríguez Vergara, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, mediante el cual solicita autorización para el cumplimiento de la Agenda Estratégica en el Foro Económico Internacional de América Latina y el Caribe 2026, en comisión oficial, en su calidad de Consejero de la Provincia de Pichincha”;***

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por unanimidad, **RESOLVIÓ:**

CONCEDER LICENCIA AL TNLGO. WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MEJÍA, PARA CUMPLIR AGENDA ESTRATÉGICA EN EL FORO ECONÓMICO INTERNACIONAL DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE 2026, EN COMISIÓN OFICIAL, EN SU CALIDAD DE CONSEJERO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, Y EN SU AUSENCIA SUBROGUE SUS FUNCIONES LA ING. MAYRA PILLAJO, VICEALCALDESA DEL CANTÓN MEJÍA.



**Secretaría
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 562
www.municipiodemejia.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**



**Secretaría
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 562
www.municipiodemejia.gob.ec